



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE: <input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO: <input type="checkbox"/>
Gestión al Programa de Desarrollo Social "Alimentación Escolar para el Bienestar" (Desayuno Caliente)			
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula	TLAL/DIF/23
<p>Consiste en gestionar ante DIFEM, la solicitud de incorporación de planteles públicos de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) que cuenten con niñas, niños y adolescentes que presenten malnutrición o en riesgo de padecerla, para que se les brinden diariamente, durante el ciclo escolar, un Desayuno Escolar Caliente diario, variado y pertinente Integrado por insumos no perecederos del plato del bien comer que permitan el consumo diario de leche descremada y/o agua natural, un platillo fuerte que incluya verduras frescas, cereal integral, leguminosas y/o alimento de origen animal y fruta fresca.</p>			
FUNDAMENTO LEGAL:	<p>Constitución Política de los Estados Unidos, artículos 1º y 4º. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 10 fracciones II y VII, 12º fracciones II, 21, 25, 31 fracción IX, 84 fracción XVI. Ley de Desarrollo Social, artículos 3º, 4º, 5º fracciones I, IV y X. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 3º, 4º y 45º. Ley de Desarrollo Social del Estado de México, artículos 3º fracción XI, 5º, 6º, 10º Y 11º, 12º fracción II, 17º fracción IV. Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México artículos 6º fracción XI, artículo 8º fracción III, artículo 18º 19º, 20º y 26º. Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, artículos 2º, 3º, 7º, fracción I, Inciso a), 8º, 9º, 16º, 17º, 18º fracciones I 22º fracciones IV, V Y 40º fracción I. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, artículos 10º fracciones II, V artículo 21º, 22º, 25º, 31º fracción IX y 84º fracción XVI. Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate al Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios. Artículo 4º Fracción VIII, 10º, 16º, 19º fracciones I, II, IV.VI, VIII y IX, artículo 20º, 21º fracciones I, V, VII, IX y XI. Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, artículos 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 11º fracciones I Y VI. Estrategia Integral De Asistencia Social Alimentaria Y Desarrollo Comunitario 2025, capitulo 5 artículo 5.1. Reglas de Operación del programa de Desarrollo Social Alimentación Escolar para el Bienestar. 1 y 10.1.1.1. Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, México. Sección Primera Artículo 94.</p>		
DOCUMENTO A OBTENER:	Oficio de respuesta.		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:
			No aplica.
¿SE REALIZA EN LINEA?:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB
		No aplica	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	<p>Por solicitud de la directora o director escolar de planteles públicos de educación básica que, dentro de su población escolar, cuente con niñas, niños y adolescentes con malnutrición o en riesgo de padecerla.</p>		



ESPECIFICAR SI ESTE TRAMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		visitará el centro escolar para realizar un estudio de factibilidad y verificar que se cuente con los requisitos de espacio y el nivel de participación de las madres, padres de familia, tutoras o tutores.		
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO:	
PERSONAS FÍSICAS				
No Aplica.	NO	0	No Aplica.	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
No Aplica.	NO	0	No Aplica.	
INSTITUCIONES PÚBLICAS				
<p>La Directora o Director del plantel escolar deberá presentar la solicitud por escrito, para la incorporación al Programa de Desayunos Escolares Calientes, el cual deberá dirigirse a la Presidenta del Sistema Municipal DIF Tlalnepantla de Baz, Lic. Rocío Pérez Cruz, en el área de Control de Gestión de las instalaciones del SMDIF Santa Mónica, y el cual deberán contener los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Localidad; b) Nombre del plantel escolar; c) Clave de la escuela; d) Turno; e) Tipo de escuela (preescolar, primaria o secundaria); y f) La firma de las madres, padres, tutoras o tutores de las niñas, niños y adolescentes que se pretenda beneficiar; asimismo firmado y sellado por la directora o director del plantel. 	SI	1	<p>Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Alimentación Escolar para el Bienestar" (Desayuno Caliente)</p> <p>10. Mecánica Operativa.</p> <p>10.1. Operación del Programa.</p> <p>10.1.1.1 Proceso para incluir una escuela.</p>	
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	<ol style="list-style-type: none"> 1. ingresa la solicitud en el área de Control y Gestión. 2. Una vez recibida la solicitud, personal adscrito al Área de Alimentación Escolar asiste al plantel a realizar el estudio de factibilidad para constatar se cuente con las instalaciones y equipamiento adecuado. 3. Una vez que se cuenta con las instalaciones adecuadas, se realiza antropometrías de todos los menores inscritos al plantel. 4. Se realiza un oficio donde se da respuesta a la solicitud de acuerdo con la evaluación que realiza el DIFEM, en cuanto a las antropometrías de los menores. 			



PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	Se señala un plazo máximo de 30 días hábiles para girar contestación debidamente motivada y fundamentada al Directivo del plantel escolar, señalando si continua o no la gestión de incorporación ante DIFEM. Es importante mencionar que DIFEM es la instancia que autoriza la incorporación al Programa de Desarrollo Social "Alimentación Escolar para el Bienestar" (Desayunos Calientes).							
COSTO:	Gratuito		Fundamento Jurídico					
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	N/A	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
DÓNDE PODRA PAGARSE:	No Aplica.							
OTRAS ALTERNATIVAS:	No Aplica.							
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Se podrá gestionar la incorporación del plantel escolar, cuando: Las o los alumnos del plantel educativo presenten desnutrición o estén en riesgo de malnutrición; y Que los directivos del plantel escolar y madres y padres de familia estén de acuerdo con la operación del Programa.							
APLICACION DE LA AFIRMATIVA FICTA	Una vez entregada la solicitud ante el área correspondiente del Sistema Municipal DIF y analizada por las autoridades estatales, se les notificara mediante oficio a los directivos sobre la incorporación de la institución educativa al Programa de Desarrollo Social "Alimentación Escolar para el Bienestar" (Desayunos Calientes).							

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de Tlalnepantla de Baz.				Subdirección de Prevención y Asistencia Familiar			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:				Lic. Edmundo González Gallegos.			
DOMICILIO:	CALLE:	Convento de Santa Mónica esq. Convento de San Fernando.			NO. INT. Y EXT.:	s/n	
COLONIA:	Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica.		MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz.			
C.P.:	54050	HORARIO Y DIAS DE ATENCION:	Lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.				
LADA:	TELEFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			
55	53612115	112 y 214	No Aplica	alimentacion.escolar@diftlalnepantla.gob.mx			
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	No Aplica.						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No Aplica.						
DOMICILIO:	CALLE:	No Aplica.			NO. INT. Y EXT.:	No Aplica.	
COLONIA:	No Aplica.		MUNICIPIO:	No Aplica.			
C.P.:	No Aplica.	HORARIO Y DIAS DE ATENCION:	No Aplica.				
LADA:	TELEFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			
No Aplica.	No Aplica.	No Aplica.	No Aplica.	No Aplica.			



FORMATO(S) DESCARGABLES	No Aplica.
INFORMACIÓN ADICIONAL	
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿La asociación de madres y padres de familia pueden ingresar la solicitud para la incorporación al Programa?
RESPUESTA:	No, la solicitud debe estar firmada por la directora o el director del plantel escolar.
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿En qué periodo se debe enviar la solicitud para la incorporación al Programa?
RESPUESTA:	En el periodo de mayo a julio antes de concluir el ciclo escolar.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿En caso de que el plantel escolar sea incorporado al Programa, los desayunos escolares calientes tendrían algún costo?
RESPUESTA:	De acuerdo con las Reglas de Operación vigentes, el Desayuno Escolar Caliente tiene un costo que oscila entre \$5 y \$15 pesos. El costo se define en asamblea de madres y padres de familia.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
N/A	

ELABORÓ: L.N. Jessica del Carmen Rodríguez Rojo Titular del Área de Alimentación Escolar	VISTO BUENO: Mtro. Omar Avilés Gutiérrez Subdirector de Prevención y Asistencia Familiar	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30/mayo/2025
---	---	--

